

# ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En Victoria, Tamaulipas, siendo las once horas del veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente, **Juan Carlos López Aceves**, da inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto e instruye al Secretario Ejecutivo para que proceda a pasar la lista de asistencia, encontrándose presentes la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, y el Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena**.

Acto seguido, al verificarse la existencia del Quórum Legal, el Secretario Ejecutivo comunicó a los Comisionados y al público que nos sigue por Internet, el Quórum legal correspondiente, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de este Instituto después de eso el Comisionado Presidente declara instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e instruye al Secretario Ejecutivo para que dé lectura al Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/004/2016/RJAL.

**Punto Número Seis:** Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día, el **Secretario Ejecutivo** lo somete a la consideración de los señores Comisionados integrantes del Pleno, quienes lo aprueban por unanimidad.

Así mismo el titular de la **Secretaría Ejecutiva**, informó que el siguiente punto en la Orden del Día es la lectura y en su caso la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/004/2016/RJAL.

Acto seguido, el **Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena** manifestó que en fecha cuatro de enero del presente año, el recurrente formuló una solicitud de información de Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto al pago de utilidades de las empresas a la forma de notificar a los ex empleados, si existe notificación en base a anuncio en el periódico.

En base a lo anterior, se expresó que el titular de la unidad de información pública de la autoridad señalada como responsable, vía correo electrónico dio contestación a la solicitud de información formulada, por el particular, haciendo de su conocimiento respecto al fundamento legal en el Estado de Tamaulipas.

Inconforme con la respuesta de la autoridad responsable, el solicitante acudió ante este Órgano Garante en dieciocho de enero del año en curso, a fin de interponer Recurso de Revisión en contra de dicho ente público, lo que tuvo lugar el dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

Señaló que, previamente al admitir el impugnatorio en cuestión, se formuló prevención al recurrente a fin de que proporcionará copia del acto o resolución impugnada, así como las pruebas con las que acredite la impugnación y las notificaciones que le haya expedido la unidad de información pública responsable dicha prevención fue subsanada por el recurrente, una vez subsanado el Comisionado Presidente acordó la admisión del medio de defensa de que se viene dando noticia y, asimismo, requirió el informe circunstanciado a la autoridad señalada como responsable.

Mencionó que la autoridad responsable rindió en tiempo y forma su informe circunstanciado.

De esta manera se dio a conocer un cuestionamiento sobre si existía obligación de proporcionar la información notificada en base a un anuncio del periódico, y se considera que también es información pública.

Se procederá al análisis del agravio formulado por el recurrente, al momento de interponer su recurso de revisión: La información proporcionada no corresponde con lo solicitado.

Comentó que la Secretaria del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado de Tamaulipas, manifestó ante este Instituto: que la respuesta fue completa y atendió en su totalidad la solicitud.

Expresó que, el agravio del recurrente se centra en que la información proporcionada no corresponde con lo solicitado, por lo tanto, resulta necesario efectuar un estudio de la solicitud de información mediante la cual el recurrente requirió a la unidad de información pública de la Secretaria del Trabajo y Asuntos Jurídicos el fundamento legal en el Estado de Tamaulipas, respecto al pago de utilidades de las empresas, específicamente a la forma de notificar a los ex empleados, si existe obligación de quedar notificado en base a un anuncio en el periódico, pidiendo se le diga la Ley, Decreto o Reglamento que lo indique, describiendo su artículo y numero de Periódico Oficial del Estado en que haya sido publicado.

Comentó que la autoridad responsable informo que el reparto de utilidades es el *derecho constitucional que los trabajadores que tienen para recibir una parte de*

las utilidades generadas por la empresa en donde laboran, es así el establecimiento de que cada empresa deberá crear una comisión mixta, con representantes de los trabajadores y del patrón, la cual se encarga de formular un proyecto para determinar la participación de cada trabajador, el cual una vez realizado, será fijado en un lugar visible del establecimiento, de igual modo, se señaló que todo trabajador eventual que haya laborado en una empresa por un mínimo de sesenta días durante el ejercicio fiscal en que se realice la declaración, tienen derecho a recibir pago de utilidades.

Así mismo, el ente público le brindó una orientación al particular señalándole que para cualquier asesoría podía acudir a la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Trabajo, respuesta que fue sostenida ante este Órgano de transparencia, al rendir el informe circunstanciado la dependencia en cuestión.

Mencionó que el último requerimiento de la solicitud de información del particular hace un cuestionamiento sobre una acción que no se encuentra regulada por la normatividad que rige el procedimiento del reparto de utilidades de las empresas.

Es así que la autoridad responsable, respondió de manera desglosada los requerimientos realizados por el ahora recurrente en su solicitud de información inicial y es así como éste Instituto considera que sí atendió de manera completa, precisa y específica los requerimientos del particular, por lo tanto se estimó infundado el agravio esgrimido por el recurrente, toda vez que dichas interrogantes fueron respondidas a cabalidad por la autoridad indicada como responsable, dentro del plazo.

Es cuando Comisionados.

El Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/004/2016/RJAL.

EL Secretario Ejecutivo **Licenciado Andrés González Galván** informó al **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves** que se han agotado los asuntos del Orden del Día.

Una vez agotados los asuntos del Orden del Día, el Comisionado Presidente dio por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las doce horas, del día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

**Lic. Juan Carlos López Aceves**  
**Comisionado Presidente**

**Lic. Roberto Jaime Arreola**  
**Loperena**  
**Comisionado**

**Dra. Rosalinda Salinas Treviño**  
**Comisionada**

**Lic. Andrés González Galván**  
**Secretario Ejecutivo**

